



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1150

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 1 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES PARA EXPEDIR, RENOVAR O REPONER LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE DISMINUIR RIESGOS DE CONTAGIOS Y BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, Secretario de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 4, 11 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud; 126, 127 y 131 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; 2, 5, 12, 15, 16, fracción XVIII, y 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 78 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 1, 2, 6, 15 y 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 10, fracciones I, II y IX y 31 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche; 1, 2 fracción V, 35, 72, fracción I, del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche; 1, 2, Apartado B, fracción I; 14, fracciones I, VIII, X, XXXVI, XXXIX y XL, 47 y 48, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitida por la Secretaría de Salud Federal, en cuyo Artículo Primero, fracción IV, se señala que: ...“Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, entendiendo como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible...”;

Que el 31 de marzo de 2020 entró en vigor el acuerdo emitido por el C. Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el que se determinó la suspensión de manera temporal de las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Campeche; medida preventiva que incluye, entre otras, al personal administrativo que no lleve a cabo funciones operativas de seguridad pública, tránsito y vialidad..

Que en cumplimiento a ese Acuerdo están suspendidas las labores en sede administrativa del Departamento de Licencias de la Dirección de Vialidad **hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes declaren terminada la emergencia que lo originó** y, en consecuencia, es necesario autorizar la suspensión temporal de los trámites para expedir, renovar o reponer las licencias o permisos que refiere el artículo 31

de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.

Que, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, se actualiza una situación de fuerza mayor o caso fortuito como lo dispone el artículo 78 del Código Fiscal del Estado de Campeche, por lo que, en consecuencia, no se impondrá la multa administrativa que corresponda, solo por el hecho de no contar con la licencia o permisos vigentes, siempre que el periodo de vencimiento se encuentre dentro del periodo de la emergencia sanitaria, con el propósito de no ocasionar a las y los conductores de vehículos ningún perjuicio.

Que con base en el fundamento anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES PARA EXPEDIR, RENOVAR O REPONER LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE DISMINUIR RIESGOS DE CONTAGIOS Y BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

PRIMERO: Se autoriza la suspensión temporal de trámites para expedir, renovar o reponer las licencias o permisos que refiere el artículo 31 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, con el objeto de disminuir riesgos de contagios y brindar seguridad a la población ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

SEGUNDO: Se autoriza a las y los conductores de vehículos, con el propósito de no ocasionarles ningún perjuicio, únicamente por esta ocasión, ante la emergencia sanitaria originada por COVID-19 que se aplica en la Entidad, a circular con licencia o permiso cuando éstos se encuentren vencidos, como una excepción a la prohibición establecida en el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche. En consecuencia, no se impondrá la multa administrativa que corresponda por tratarse de una infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito, como lo dispone el artículo 78 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y estará vigente hasta en tanto las autoridades sanitarias correspondientes declaren terminada la emergencia que lo originó.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública.- Rúbrica.
